



DECRETO.- En Cartagena, a trece de junio de dos mil once.

Constituida la Corporación en sesión pública celebrada el pasado sábado, once de junio, realizados los nombramientos de Tenientes de Alcalde, y Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por Decreto de trece de junio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y 124.4.k) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno, y en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración Municipal se estructura en las siguientes Áreas de Gobierno:

1º Área de Gobierno de HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D^a Fátima Suanzes Caamaño*.

2º Área de Gobierno de URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Joaquín Segado Martínez*.

3º Área de Gobierno de INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Francisco José Espejo García*.

4º Área de Gobierno de DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área, *D. Nicolás Ángel Bernal*.

5º Área de Gobierno de ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y JUVENTUD, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Antonio Calderón Rodríguez*.

6º Área de Gobierno de CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES, cuya titular es la Concejal Delegada de Área *D^a María del Rosario Montero Rodríguez*.

7º Área de Gobierno de SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Mariano García Asensio*.



8º Las funciones de los Concejales Delegados de Área son las descritas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de las competencias que se les deleguen.

9º Los Órganos Directivos que dependen directamente de esta Alcaldía Presidencia son el Secretario General del Pleno, el Director de la Oficina del Gobierno Municipal y la Asesoría Jurídica

SEGUNDO.- ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN GENERAL.

1º. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

- Ingresos
- Tributos
- Operaciones de crédito
- Presupuestos
- Gastos
- Tesorería
- Contabilidad
- Control y fiscalización
- Recursos humanos
- Organización y procedimientos
- Estadística, padrón municipal y elecciones.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- La autorización y disposición de los gastos competencia de la Alcaldía.
- El reconocimiento y liquidación de los compromisos de gasto.



- La ordenación de pagos.
- La confección del Presupuesto General y de las Cuentas.
- La rendición de las cuentas aprobadas por el Pleno.
- La aprobación del Plan de Tesorería.
- La superior dirección del personal al servicio de la Administración Municipal.

3º. De este Área de Gobierno dependen los siguientes Órganos Directivos:

- El Órgano de Tesorería y Contabilidad
- El Órgano de Gestión Presupuestaria
- El Órgano de Gestión Tributaria
- El Órgano de control y fiscalización interna.

4º. Se adscribe a este Área de Gobierno el siguiente Organismo Autónomo:

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

TERCERO.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.

1º. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las siguientes materias:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística
- Vivienda
- Patrimonio municipal del suelo
- Medio ambiente
- Contaminación atmosférica y acústica
- Vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes
- Información ambiental y participación ciudadana en la protección del medio ambiente
- Disciplina ambiental.
- Patrimonio municipal

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.



- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3º. Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuará la **Concejal Delegada de Medio Ambiente** que se asigna a *D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez*, con las funciones que el Concejal Delegado de Área le asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4º. Se adscribe a este Área de Gobierno el siguiente Organismo Autónomo:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CARTAGENA

CUARTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, TURISMO, SERVICIOS, TRANSPORTE Y CONTRATACIÓN.

1º. Integran el ámbito de actuación del Área de Infraestructuras las siguientes materias:

- Obras en vías públicas urbanas e interurbanas, caminos y vías rurales
- Servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado, limpieza de pozos ciegos
- Tratamiento y depuración de aguas residuales
- Transportes
- Parques y jardines
- Equipamientos y mobiliario urbano
- Alumbrado público
- Limpieza de vía pública
- Recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos
- Parque móvil municipal
- Responsabilidad patrimonial.
- Turismo
- Contratación, compras y almacenes municipales

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.



- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3º. Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuará la **Concejal Delegada de Turismo** que se asigna a *D^a Carolina Beatriz Palazón Gómez*, con las funciones que aquél le asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4º. Se adscribe al Área el siguiente Organismo Autónomo:

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL.

QUINTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AGRICULTURA, SANIDAD, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CONSUMO.

1º. Integran el Área de Gobierno las siguientes materias:

- Fomento del Asociacionismo, impulso y desarrollo de la participación ciudadana, oficinas de Información Municipal y Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas
- Centros y locales sociales.
- Coordinación de Distritos y relaciones con los Órganos del Ayuntamiento
- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios
- Protección y defensa de animales de compañía
- Desinfección, desinsectación y desratización, control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como de los medios de transporte
- Control sanitario de cementerios y policía sanitaria mortuoria
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Agricultura
- Implantación de la Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.
- Implantación de la Administración electrónica.
- Protección de datos de carácter personal
- Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de



intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.
- Dictar las Resoluciones de inscripción y baja en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Convocar y presidir la Comisión de Participación Ciudadana.
- El control de legalidad y la revisión, incluso de oficio, de los actos que dicten los Presidentes de los Distritos.

3º. Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área actuarán:

- El **Concejal Delegado de Consumo**, que se asigna a *D. Alonso Gómez López* y
- El **Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías**, que se asigna a *D. Diego Ortega Madrid*.

con las funciones que a éstos les asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4º. De este Área de Gobierno dependen los DISTRITOS, regulados en el Título VI del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, cuyos Presidentes se designan a continuación:

- *D. Diego Ortega Madrid*, Presidente del **Distrito nº 1**. Integrado por Perín, Los Puertos, Campo Nubla, La Magdalena y Canteras.
- *D. Nicolás Ángel Bernal*, Presidente del **Distrito nº 2**. Integrado por La Aljorra, El Albujón, Pozo Estrecho, Miranda y Santa Ana.
- *D. Alonso Gómez López*, Presidente del **Distrito nº 3**. Integrado por El Plan y San Félix y del Distrito nº 4. Integrado por San Antonio Abad y Casco ciudad.
- *D^a. María Josefa Roca Gutiérrez*, Presidenta del **Distrito nº 5**. Integrado por El Hondón, Alumbres, Escombreras y Santa Lucía.
- *D. Isaías Camarzana Blaya* Presidente del **Distrito nº 6**. Integrado por El Lentiscar y La Palma.



- *D. Juan José Martínez Hernández*, Presidente del **Distrito nº 7**. Integrado por El Algar, El Beal y El Rincón de San Ginés

Son funciones de los Concejales Presidentes de Distrito, de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales, limitadas al ámbito territorial del mismo:

- Convocar y Presidir las sesiones de la Comisión de Coordinación de Juntas.
- Nombramiento de Secretarios de las Juntas Vecinales de entre funcionarios del Ayuntamiento de Cartagena.
- Suspensión de los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas.
- Solicitar la convocatoria extraordinarias de los Plenos de las Juntas.
- Incluir asuntos en el Orden del Día de las sesiones ordinarias de las Juntas.
- Representar al Distrito ante los órganos centrales del Ayuntamiento.
- Vigilancia del funcionamiento de los servicios públicos gestionados en el Distrito.
- Por delegación de esta Alcaldía los Concejales Presidentes de Distrito ejercerán, en su ámbito territorial las siguientes competencias:
- Dictar instrucciones para el correcto funcionamiento de los servicios del Distrito.
- Revisar, incluso de oficio, los actos y acuerdos de los órganos de las Juntas Vecinales.

SEXTO.- ÁREA DE GOBIERNO DE ATENCIÓN SOCIAL, EMPLEO Y JUVENTUD.

1º. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

- Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social.
- Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social y drogodependencias.
- Empleo
- Juventud

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de



actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3º. Bajo la superior dirección del Concejal Delegado del Área, actuarán:

- **El Concejal Delegado de Empleo**, que se asigna a *D. Diego Ortega Madrid*.
- **La Concejal Delegada de Juventud**, que se asigna a *Dª Ruth María Collado González*,

ambos con las funciones que aquél les asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a su Delegación.

4º. Se adscriben al Área los siguientes Organismos:

- **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO**
- **INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**
- **FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO**

SÉPTIMO.- ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EDUCACIÓN, MUJER, FESTEJOS Y DEPORTES.

1º. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las siguientes materias:

- Museos, exposiciones, actividades e instalaciones culturales
- Archivos y bibliotecas
- Festejos
- Actividades e instalaciones deportivas
- Patrimonio arqueológico
- Mujer
- Educación: participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos, educación para la salud escolar, centros docentes públicos, vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, reeducación de



logopedia y psicomotricidad, y otras actividades complementarias de las desarrolladas por las Administraciones Públicas en las materias que se cita.

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

3º. Bajo la superior dirección de la Concejal Delegada del Área actuarán:

- La **Concejal Delegada de Mujer**, que se asigna a *Dª Clara Heredia Mercader*
- La **Concejal Delegada de Festejos**, asignada a *Dª Florentina García Vargas*
- La **Concejal Delegada de Educación** que se asigna a *Dª Josefa Maroto Gómez*
- El **Concejal Delegado de Deportes**, asignado a *D. José Cabezos Navarro*,

todos ellos con las funciones que aquélla les asigne de las señaladas en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, en relación con las materias que dan nombre a sus respectivas Delegaciones.

4º. Se adscriben al Área los siguientes Organismos Autónomos:

- **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**
- **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE CARTAGENA**
- **PATRONATO MUNICIPAL CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER**

OCTAVO: ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, CENTRO HISTÓRICO Y VÍA PÚBLICA.

1º. Integran el ámbito de actuación de este Área de Gobierno las materias siguientes:

- Protección civil
- Servicio de extinción de incendios
- Policía Municipal, tráfico y seguridad vial
- Utilización de las vías de uso público
- Venta fuera de establecimientos comerciales permanentes
- Comercio



- Espectáculos públicos y actividades recreativas
- Mendicidad y seguridad pública

2º. Se delegan en el titular del Área, en relación con las materias que integran su ámbito de actuación, con excepción de las que supongan el ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal, las siguientes competencias:

- Representar al Ayuntamiento en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una Autoridad del Estado, de las Comunidades Autónomas o Alcaldes de otros municipios.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.
- Dictar decretos e instrucciones.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas de competencia de la Alcaldía.

NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

Las competencias delegadas en los Concejales Delegados de Área, y Presidentes de Distrito, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la resolución de los recursos de reposición y las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que se interpongan frente a los mismos.

Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del presente Decreto, deberán hacer constar esta resolución y su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO

Tanto los Concejales Delegados de Área como los Concejales Delegados, desempeñarán el ejercicio de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva a excepción de *D. Juan José Martínez Hernández, Dª María Josefa Roca Gutiérrez y D. Isaías Camarzana Blaya.*

DÉCIMOPRIMERO.- RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Los titulares de los órganos previstos en el presente Decreto serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien se indica a continuación:

1º La Concejala Delegada del Área de Gobierno de Hacienda, Personal y Régimen General, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *Dª Fátima Suanzes Caamaño*, por *D. Joaquín Segado Martínez*, y en su defecto, por *D. Francisco José Espejo García.*



2º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Joaquín Segado Martínez*, por *D. Francisco José Espejo García*, y en defecto *D. Mariano García Asensio*.

3º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Infraestructuras, Turismo, Servicios, Transporte y Contratación, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Francisco José Espejo García* por *D. Joaquín Segado Martínez*, y en su defecto *D. Nicolás Ángel Bernal*.

4º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área, *D. Nicolás Ángel Bernal* por *Dª. María Rosario Montero Rodríguez*, y en su defecto *D. Mariano García Asensio*.

5º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Atención Social, Empleo y Juventud, cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Antonio Calderón Rodríguez* por *Dª Fátima Suanzes Caamaño*, y en su defecto *Dª María Rosario Montero Rodríguez*.

6º La Concejal Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes, cuya titular es la Concejal Delegada de Área *Dª. María del Rosario Montero Rodríguez* por *D. Mariano García Asensio*, y en su defecto *D. Antonio Calderón Rodríguez*.

7º El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Centro Histórico y Vía Pública cuyo titular es el Concejal Delegado de Área *D. Mariano García Asensio* por *D. Nicolás Ángel Bernal*, y en su defecto *D. Joaquín Segado Martínez*.

8º Los Presidentes de Distrito se suplirán en primer lugar por *D. Nicolás Ángel Bernal*, en su defecto por *D. Isaías Camarzana Blaya*, y en defecto de este último por *Dª María Josefa Roca Gutiérrez*.

DÉCIMOSEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente.

DÉCIMOTERCERO.- ENTRADA EN VIGOR



**AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

www.cartagena.es

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la Excm. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, ante mí, la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, de lo cual doy fe.